

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**22560** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 151/1989, promovido por «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 151/1989, referente al expediente de marca número 1.118.016/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1986 y 19 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima» contra los actos a que se contrae este recurso, anteriormente reseñados, debemos declarar y declaramos que tales actos son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**22561** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 43/1994, promovido por «Schneider Runkfunkwerke Ag.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 43/1994, referente al expediente marca número 1.510.205/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Schneider Runkfunkwerke Ag.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1996, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Schneider Runkfunkwerke Ag.», representada y asistida del Letrado don Fernando Pombo García, confirmamos las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**22562** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.342/1994-04, promovido por «The Gillette Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.342/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Gillette Company», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de febrero de 1993 y 19 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «The Gillette Company», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de abril de 1994, que desestimó el recurso de reposición contra la Resolución de 22 de febrero de 1993, por la que se acordó el registro de la marca número 1.580.844, «Paper Moon», para productos de la clase 16; debemos declarar y declaramos que las Resoluciones recurridas son conformes a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**22563** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.012/1987, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.012/1987, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», representada primero por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, y a su fallecimiento, por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de enero de 1987, que al estimar el recurso de reposición denegó la marca número 1.048.966 «JSP MILAC», recurso en el que ha comparecido Societé des Produits Nestlé, representada por el Procurador don Eduardo Codes Feijóo, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.